



Ciudad de México, julio 22 de 2021 **SG/ 008/2021**

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México Presente

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 11 fracción I, 16 fracción I, 18 y 26, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción l y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 7°, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 95 fracción l y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, con el objeto de que dicha Iniciativa sea analizada y valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el Proceso Legislativo correspondiente.

Se anexa al presente el ejemplar impreso y en archivo magnético.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente, El Secretario de Gobierno de la Ciudad de México

Mtro. Martí Batres Guadarrama

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

2 2 JUL. 2021

Recibió: 4 2:09

C. c. e. p. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.- Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.







DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de ese Honorable Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública, para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable y la calidad de vida de la población, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

La planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos e instrumentos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo que estatuye la Constitución y las leyes en la materia, los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades; de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para cada tipo de instrumento. El principio de Participación Ciudadana fomenta la intervención en los asuntos públicos, a





través de recoger las propuestas ciudadanas que ayuden a poner límites a ciertos fenómenos como es la gentrificación o la persistencia de obras irregulares.

El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

El **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México** es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Será formulado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, así como la realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

El 1º de octubre de 2020 el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

El **Programa General de Ordenamiento Territorial** es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en esta Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto de Planeación, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Asimismo se contempla que las dependencias de la Administración Pública local y las Alcaldías podrán remitir observaciones y propuestas al Programa.

El 2 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria, así como a las diputadas y diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Ahora bien, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que la Consulta Pública es el instrumento de gestión, evaluación y control de la función pública mediante el cual la autoridad, en este caso la Jefa de Gobierno, consulta de manera directa a las personas habitantes y vecinas de una determinada área geográfica, a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial y forma de vida, tales como la elaboración de los programas, planes de desarrollo, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales, uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.



Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se instituye el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), como un organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la consulta de los instrumentos de planeación.

En concordancia con lo antes expuesto y en estricto cumplimiento a la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, apertura, responsabilidad, participación ciudadana y evaluación, el 5 de julio de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632 los siguientes documentos:

- Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En ambas convocatorias se establece que el plazo para presentar recomendaciones y propuestas se llevará a cabo del 5 al 12 de agosto de 2021.

Los documentos antes descritos, obedecen a lo establecido en el artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

El artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

"DÉCIMO QUINTO.- El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.



Por su parte, la Ley del Sistema de Planeación de la Ciudad de México establece en el artículo OCTAVO Transitorio lo siguiente:

"OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento."

De dicho artículo se colige que la entrada en vigor del Plan General de Desarrollo es 1° de octubre de 2020 y del Programa General de Ordenamiento Territorial es el 1° de octubre de 2021. En virtud de lo anterior, es necesario ajustar las fechas de entrada en vigor de ambos instrumentos de planeación, así como a los instrumentos de planeación que se derivan de ellos, por los siguientes motivos:

- El 11 de marzo de 2021 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia global a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Derivado de lo anterior, desde el inicio de su propagación el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de medidas dirigidas a controlar, contener y combatir su propagación.
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha advertido, mediante la Resolución 1/2020, la gravedad del ejercicio de los Derechos Humanos por dicha pandemia. Aunado a ello, nos encontramos ante grandes desafíos tanto en términos de políticas y medidas sanitarias, como en capacidades económicas, sociales, de salud y desarrollo integral de la sociedad. En lo que respecta a los derechos que se relacionan de manera interseccional, la CIDH dispone la necesidad de garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las consecuencias de la pandemia incorporen de manera prioritaria los derechos a la integridad personal y demás derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como acceso a agua, alimentación nutritiva, medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental e integración de servicios públicos; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios u otras acciones de apoyo económico.

4



- La afectación a la dinámica económica a causa de la pandemia ha generado efectos adversos en la economía familiar y en el sector empresarial, lo cual impacta en una disminución en los ingresos que la Ciudad de México tiene presupuestado recibir con motivo de la recaudación periódica.
- Para poder hacer frente a la emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado acciones para fortalecer la infraestructura hospitalaria, contratación de personal y dotar del equipo médico necesario con el objetivo de atender la contingencia, lo que ha ocasionado que deban realizarse adecuaciones presupuestarias a fin de contar con los insumos necesarios para estar en posibilidad de hacer frente a la pandemia.
- De igual forma, el 14 de diciembre del año 2020 el Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual tiene la atribución de presentar a la Junta de Gobierno del Instituto, el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para su aprobación.
- Es importante señalar que en la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México participan siete miembros del Directorio Técnico del mismo Instituto, los cuales, fueron seleccionados el 16 de marzo del presente año, a través del Aviso que se realiza en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Siendo el Directorio Técnico un órgano multidisciplinario y especialista en la integración, operación, verificación y seguimiento del Sistema de Planeación, era importante su participación en la generación de los Proyectos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, así como, del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- El 24 de mayo de 2021 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y se instaló formalmente la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone una ampliación significativa en el plazo y tiempos de consulta del Plan General de Desarrollo como del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, para pasar de siete días planteados en las Convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de julio de 2021, a seis meses de consulta. De esta manera, se permitiría el adecuado análisis de dichos instrumentos de planeación por parte de todas las personas interesadas en el tema, así como de las organizaciones civiles, redes ciudadanas, pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad, el Congreso local, los especialistas en la materia, personalidades de la academia y las autoridades en los distintos niveles de gobierno.

Con lo anterior, se hace efectivo el principio de participación ciudadana, de su intervención en los asuntos públicos, coadyuvando en la formulación de ambos instrumentos de planeación y permitiendo un análisis más minucioso de las propuestas.

A continuación, se presentan los cuadros comparativos de las reformas planteadas:

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / **NUESTRA CASA**



Tabla 1. Reforma al Artículo DÉCIMO QUINTO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
DÉCIMO QUINTO El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.	DÉCIMO QUINTO
La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de enero de 2021, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2021.	La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La ley establecerá los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de sus funciones. La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.	

Tabla 2. Reforma al Artículo OCTAVO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.	OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023.
El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la	***



TEXTO VIGENTE
entrada en vigor de los programas de ordenamiento erritorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su evance y cumplimiento.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de ese Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se **MODIFICA** el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMO QUINTO.- ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** el artículo OCTAVO Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO





OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de **2022**, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de **abril** de **2023**, el Programa General el **01 de octubre de 2022** y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de **abril** de **2023**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARD